Villa, y la de Hellin, los q.e se estaba mandado Reedifi-
car, y Construir de nuebo en el dia treze de los Corrientes
cuya diligencia se practicase con noticia de este Ayun-
tam.to para q.e inteligenciados los S.res q.e lo Componen; nom-
brasen Diputados, ó Comisarios q.e en nombre de esta villa
asistiesen ala referida diligencia, y ventilasen las du-
das, y diferencias q.e en ella se pudiesen suscitar, con
la villa de Hellin, q.e tambien se hallaba citada para
el prenotado dia: Y sus Mrd.s inteligenciados de todo
lo referido, de una conformidad Dixeron: Que para
q.e asistan ala Renovacion de los Expresados dos Mojones,
nombraban, y nombraron como tal Consejo en nombre
de esta Villa por tales Comisarios, a los dhos. S.res Lic.dos
D.n Joseph Lozano Santa, y D.n Pedro Lencina Ortega,
para q.e en el dia q.e esta asignado, concurran al Expresado
sitio: A quienes daban sus Mrd.s y dieron todo el Poder
cumplido bastante, y necesario quanto en dro. se requie-
re, y q.e en su virtud puedan practicar quantas dili-
gencias sean conducentes, en defensa de la Jurisdiccion, y
termino de esta villa: Y esto Decretaron, Resolvieron, y fir-
maron sus Mrd.s con lo q.e se zeso en este Cabildo de q.e doi
fee=

Juan tello

S.do D.n Pedro Parrilla Plaza

D.n Pedro Antonio Thomas Abellan

D.n Antonio Ximenez de notal

D.n Pedro Pablo Aud.e Lozano

Martin molina de abellan

Ximenez Lozano

D. Pedro Lencina Ortega

Antemi

D.n Pedro Quadrado Baldelomar